

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3507

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos	
A) Operaciones no financieras	2.344.700,00
A.1. Operaciones corrientes	1.726.300,00
Capítulo 1: Gastos de personal	787.800,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	857.900,00
Capítulo 3: Gastos financieros	16.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	64.600,00
A.2. Operaciones de capital	618.400,00
Capítulo 6: Inversiones reales	618.400,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	105.300,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	105.300,00
Total:	2.450.000,00

Estado de ingresos	
A) Operaciones no financieras	2.449.500,00
A.1. Operaciones corrientes	2.093.304,75
Capítulo 1: Impuestos directos	672.100,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	27.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	510.354,75
Capítulo 4: Transferencias corrientes	856.650,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	27.200,00
A.2. Operaciones de capital	356.195,25
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	70.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	286.195,25
B) operaciones financieras	500,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	500,00
Total:	2.450.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Maella**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

1. Escala de habilitación nacional:
 - Una plaza de secretario-interventor, grupo B.
2. Escala de Administración general:
 - Dos (2) plazas de administrativo, grupo C.
 - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D.

B) PERSONAL LABORAL:

- Una plaza de oficial de 2ª de obras.
- Dos (dos) plazas de peón de obras.
- Tres (3) plazas de limpiador/a.
- Tres (3) plazas de auxiliar de hogar.
- Una plaza de profesor de educación de adultos.
- Una plaza de profesora de escuela de educación infantil.
- Dos (2) plazas de técnico de escuela de educación infantil.
- Una plaza de auxiliar de ludoteca.
- Una plaza de conserje de edificios.
- Una plaza de conserje de gimnasio.
- Una plaza de auxiliar de biblioteca.
- Una plaza de guarda de coto de caza.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Dos (2) plazas de peón de obras.
- Una plaza de auxiliar de hogar.
- Una plaza de auxiliar de ludoteca.
- Dos (2) plazas de socorrista.
- Dos (2) plazas de taquillero/a de piscinas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maella, 5 de mayo de 2023. — El alcalde, Felipe Cervera Valimaña.